AUTO DE INICIO 208

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CCASO-027-25 del 12/03/2025, el señor **ELMER LEONEL SOLARTE BENAVIDES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.531.726, expedida en Guaitarilla (N), con dirección de correspondencia en La Calle Real, Municipio de Guaitarilla, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de "**RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, proveniente de la fuente de uso público denominada "**LA COLLA ARENA**", localizada en la vereda La Ciénaga, Municipio de Guaitarilla, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales del señor **ELMER LEONEL SOLARTE BENAVIDES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.531.726, expedida en Guaitarilla (N), para las actividades de "**RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, proveniente de la fuente de uso público denominada "**LA COLLA ARENA**", localizada en la vereda La Ciénaga, Municipio de Guaitarilla, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en Túquerres, el día 28 DE ABRIL DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
Coordinador Centro Ambiental Sur Occidente

Elaboró: Paula Teran
Revisó: Miguel Calderón